

PAGINA	PAGINA
<p>Orden de 23 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cese de don Rafael Chaves Fernández como Director del Departamento de Educación Física de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.</p> <p>Orden de 23 de septiembre de 1976 por la que se nombra Subdelegado nacional y Director del Gabinete Técnico de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes a don Ramón García Miliner y González-Regueral.</p> <p>Orden de 23 de septiembre de 1976 por la que se nombra a don Jaime Garicano Rojas Secretario nacional de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.</p> <p>Orden de 23 de septiembre de 1976 por la que se nombra a don Florencio Noriega Ruiz Director del Departamento de Deportes de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.</p> <p>Orden de 23 de septiembre de 1976 por la que se nombra a don Manuel Ordovás González Director del Depar-</p>	<p>tamento de Promoción de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.</p> <p>Orden de 23 de septiembre de 1976 por la que se nombra a don José María Cagigal Gutiérrez Director del Departamento de Educación Física de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.</p> <p><b>ADMINISTRACION LOCAL</b></p> <p>Resolución del Ayuntamiento de Gandía referente al concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Industrial.</p> <p>Resolución del Cabildo Insular de Tenerife por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos definitivamente a la oposición para proveer en propiedad plazas de Técnicos de Administración General.</p> <p>Resolución de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental referente al concurso-oposición para cubrir una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.</p>
18760	18760
18760	18760
18760	18769
18760	18769
18760	18770

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**18397** *ORDEN de 18 de septiembre 1976 por la que se establece que el título de Formación Profesional de Primer Grado habilita para el acceso a los estudios que exijan para su comienzo el Bachillerato Elemental o el título de Graduado Escolar.*

Ilustrísimos señores:

En el esquema educativo establecido por la Ley General de Educación, la Formación Profesional de Primer Grado es posterior a la Educación General Básica, y se instrumenta a partir de los conocimientos adquiridos por los alumnos en ésta. Por tanto, la superación de las materias del Plan de Estudios de Formación Profesional supone el dominio de los contenidos que constituyen la Educación General Básica, sobre los que se ha fundamentado.

Concordante con ello, la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre) establece las convalidaciones y accesos entre la Formación Profesional y el Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por otra parte, la Orden de 16 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre) establece que el título de Graduado Escolar habilita para el acceso a los estudios que, conforme con la legislación anterior a la Ley General de Educación, exigen para su comienzo el Bachillerato Elemental.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los titulados de Formación Profesional de Primer Grado podrán acceder, además de a los estudios a los que les reconocen tal derecho las disposiciones vigentes, a aquellos otros para los cuales se exige el Bachillerato Elemental o el título de Graduado Escolar.

2.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º A efectos de matrícula en el curso 1976-77 se concede a los comprendidos en el apartado primero un plazo de inscripción de ocho días hábiles, desde la entrada en vigor de esta disposición, si el correspondiente período de matriculación hubiese finalizado o faltasen menos fechas para su cierre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 18 de septiembre de 1976.

MENEDEZ Y MENEDEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Departamento.

### MINISTERIO DE TRABAJO

**18398** *ORDEN de 9 de septiembre de 1976 sobre asimilación al alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social del Servicio Social de la Mujer.*

Ilustrísimos señores:

La Ley 16/1976, de 8 de abril, de Relaciones Laborales, ha establecido la plena igualdad de efectos en la relación laboral entre el Servicio Militar y el Servicio Social de la Mujer. El carácter especialmente dinámico de la Seguridad Social exige el establecimiento, dentro de su propia órbita, de una norma paralela que asegure la igualdad de tratamiento de las citadas prestaciones personales, esencialmente idénticas en cuanto a los efectos que producen en el individuo obligado a prestar uno u otro servicio y que asimismo garantice en el plazo fáctico la plena equiparación consagrada por el artículo 10, número 4, de la Ley de Relaciones Laborales.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el apartado b) del número 1 del artículo cuarto de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974, a propuesta de la Subsecretaría de la Seguridad Social, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El Servicio Social de la Mujer, legalmente obligatorio, cuando sea incompatible con el trabajo, es situación asimilada a la de alta con el mismo alcance y condiciones establecidas para el Servicio Militar en el Régimen de la Seguridad Social de que se trate.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de septiembre de 1976.

RENGIFO CALDERON

Ilmos. Sres. Subsecretario y Subsecretario de la Seguridad Social de este Ministerio.

### MINISTERIO DE COMERCIO

**18399** *REAL DECRETO 2253/1976, de 16 de septiembre, sobre modificación de los tipos correspondientes a determinadas partidas del Arancel de Aduanas.*

En base a la actual coyuntura de nuestra economía, el Real Decreto mil novecientos noventa y seis/mil novecientos setenta y seis, de diez de agosto, estableció una serie de modificaciones de carácter temporal de los tipos correspondientes a de-